

Número 3846

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas de Murcia****A N U N C I O**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y antes de redactar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto al interesado el expediente que abajo se relaciona, en estas oficinas y en horas hábiles de despacho al público, para que, en el plazo de 10 días, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, significándole que, transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimentado dicho trámite y se proseguirá el expediente de referencia.

—V-123-89-3 Mariano Luis Montoro Pardo.

Murcia, a 22 de marzo de 1990.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

(D.G. 256)

Número 3847

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas de Murcia****A N U N C I O**

Por estar ausente de su domicilio el representante de la Comunidad de Propietarios de Costa de Bonn I al que se le envió la Propuesta de Resolución de fecha 1 de diciembre de 1989 recaída en el expediente sancionador V-154-89-3P incoado por esta Demarcación de Costas por construcción de un muro de piedra y vertido de aguas residuales en zona de servidumbre de tránsito, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia), se remite dicha Propuesta de Resolución a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.07.58.

Examinado el expediente sancionador V-154-89-3P incoado a la Comunidad de Propietarios «Costa de Bonn I».

Resultando que con fecha 07-06-89 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra la Comunidad de Propietarios «Costa de Bonn I», por construcción de un muro de piedra y vertido de aguas residuales en zona de servidumbre de tránsito, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Resultando que con fecha 23-06-89 se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada a la Comunidad de Propietarios «Costa de Bonn I», concediéndose un plazo de 8 días para contestarlo.

Resultando que don José Luis Conesa en representación de la Comunidad de Propietarios «Costa de Bonn I», evacuó dicho trámite mediante escrito de fecha 04-07-89 en el que en síntesis manifestó que por las fuertes lluvias caídas durante el invierno y los fuertes temporales, dejaron al descubierto la arqueta del pozo de conexión a la red general y las tuberías de dicha red, y que al objeto de subsanar todas estas anomalías procedieron a sanearlas con un muro de piedra.

Resultando que frente a las alegaciones y documentos aportados se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que las obras consisten en la construcción de un muro de piedra y vertido de aguas residuales en zona de servidumbre de tránsito, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en los artículos 26.1 y 31.2 de la Ley 22/1988, sobre Costas, artículos 48 y siguientes y 59 y siguientes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley de 1-12-89 (B.O.E. número 297 de 12-12-89).

Considerando que no paralizaron las obras.

Considerando el grave daño para el Dominio Público Marítimo Terrestre que pueda ocasionar el muro construido, dada la forma totalmente vertical en que se ha realizado.

Considerando que queda menoscabada la zona de servidumbre de tránsito al situarse el muro a un metro de la zona marítimo-terrestre.

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción grave en el artículo 91.2 e), de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes (artículo 110 c) y Disposición Transitoria 9.ª de la Ley de Costas de 1988.

En su virtud, la Instructora del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

1.º Imponer a la Comunidad «Costa de Bonn I», una multa de doscientas mil (200.000 pesetas) por construcción de un muro de piedra y vertido de aguas residuales en zona de servidumbre de tránsito, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia), que deberá satisfacer en papel de Pagos del Estado, en esta Demarcación de Costas (Avda. de la Fama, Edificio «Línea» 1.ª planta), en el plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución.

2.º Requerir a la Comunidad de Propietarios «Costa de Bonn I», para que efectúe a su cargo la demolición de las obras con retirada fuera de la zona de servidumbre de tránsito dejando los terrenos como estaban en su estado originario; dichos trabajos se iniciarán en el plazo de 10 días y deberán terminarse en el plazo máximo de un (1) mes, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se podrá acordar la ejecución forzosa mediante multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 104 a 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 107.3 de la Ley de Costas de 1988, en cuantía de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiteradas en el plazo de una semana.

3.º Requerir a la Comunidad de Propietarios «Costa de Bonn I», para tramitar en caso de estar interesada, el Proyecto de Paseo Marítimo o de obra de defensa contra el mar (debidamente justificado) en el plazo de diez (10) días, y de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Costas (artículo 6 y 42 y 53).

Los que se le notifica para que en el plazo de 8 días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 22 de marzo de 1990.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

(D.G. 257)

Número 3848

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Demarcación de Costas de Murcia

A N U N C I O

Esta Demarcación ha advertido las presuntas infracciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas («Boletín Oficial del Estado» número 181 de fecha 29 de julio de 1988), que en el anuncio adjunto se relacionan.

Una vez practicadas las diligencias oportunas, y tras las comprobaciones efectuadas, se deduce que las referidas actuaciones no se encuentran amparadas ni legitimadas por la autorización o concesión de la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, conforme exigen los artículos 26.1 y artículo 31.2, de la Ley de Costas de 1988 y 48 y 59.2 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1988 de 1 de diciembre (B.O.E. número 297 de 12-12-89) y por resultar ausentes los presuntos infrac-

tores, se remite la citada relación a la Excm. señora Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y a los señores alcaldes de los Ayuntamientos afectados para su exposición en el tablón de anuncios municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958.

En base a lo anterior, esta Demarcación ha resuelto:

Incoar expedientes sancionadores, nombrando Instructora a doña Trinidad Pérez Mateos y Secretaria a doña Josefa Ruiz Ayuso, ambas funcionarias de esta Demarcación de Costas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley de Costas, y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para todos y cada uno de los citados expedientes.

Murcia, 21 de marzo de 1990.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Instructora de los expedientes ha formulado los siguientes Pliegos de Cargos:

—V-141-89-3 Pedro García García, ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91.2 g) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en el cartel publicitario en zona marítimo-terrestre entre los mojones 18 y 19 de la zona marítimo-terrestre aprobada por O.M. de fecha 4-5-85, de la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena (Murcia).

—V-217-89-3C Construbau, S.A., ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91.2 e) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en la construcción de escalera y obras varias en zona de servidumbre de tránsito, entre los mojones 1 y 2 de la zona marítimo-terrestre aprobada por O.M. de 17-11-66, de la playa Hacienda Dos Mares, término municipal de San Javier (Murcia).

—V-218-89-3P Comunidad de Propietarios Costa de Bonn 2ª Fase ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91.2 e) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en la construcción de una escalera en zona de servidumbre de tránsito, entre los mojones 1 y 2 de la zona marítimo-terrestre aprobada por O.M. de fecha 17-11-66, de la playa Snipe, término municipal de San Javier (Murcia).

—V-238-89-3 Comunidad de Propietarios Villas La Mar ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91.2 e) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en la construcción de un muro de piedra en la zona de servidumbre de tránsito, entre los mojones 1 y 2 de la zona marítimo-terrestre aprobada por O.M. de 17-11-66, de la playa Snipe, término municipal de San Javier (Murcia).

Se concede un plazo de ocho (8) días de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que los interesados puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su defensa.

Murcia, 21 de marzo de 1990.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

(D.G. 258)